



*Honorable Concejo Deliberante  
San José de Gualeguaychú*

---

**ORDENANZA N° 12840/2023.-**

**EXPTE.N° 7469/2023 – H.C.D.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 04-7469-2023 presentado por la Sra. Marta Noelia Echeverría requiriendo por medio de la Banca Abierta instituir el “Día del Chaná y la preservación de la cultura chaná” y

**CONSIDERANDO:**

Que los chanás fueron un pueblo muy inteligente y valiente para defender sus asentamientos, autosuficientes para subsistir con una alimentación variada, su propia cosmovisión religiosa, bien organizados, con reglas claras, autoridades respetadas, justicia, cementerios, baños, basureros, estrategias de guerra.

Que en nuestra provincia se encontraron restos óseos humanos que datan de hace 2050 años, evidenciando, lo complejo y sostenido del asentamiento del pueblo Chaná, que antecede, e incluso supera ampliamente el tiempo de ocupación formal/oficial que es relatada y conmemorada en las fundaciones de las ciudades de “origen” colonial.

Que los chanás, al habitar, los suelos que pisamos nosotros hoy, han dejado rastros, y nos han enseñado maneras sostenibles de vincularse con los elementos de la naturaleza, los que en este tiempo productivo, pensamos como recursos o fines extractivos. Esta particularidad originaria conforma nuestra identidad, emerge en el habitar, hay un ser entrerriano en unión al río y la naturaleza que se replica en la sensibilidad y contemplación del paisaje que no puede, ni debe, dissociarse de las raíces originarias.

Que en el relato e interpretación de gran cantidad de yacimientos con objetos fabricados y usados para sociedades del pasado revela un rico

patrimonio cultural prehispánico que debe ser estudiado para construir nuestra propia identidad. Por ello, tomamos el lema de Museo “Profesor Manuel Almeida”: *Conocer para valorar, valorar para cuidar, cuidar para amar*; no hay manera de preservar lo que se desconoce o no se aprecia.

Que nuestra ciudad, Gualeguaychú, ha tenido la suerte de contar con el trabajo y compromiso de años del Profesor Manuel Almeida y su familia, lo que ha hecho posible, que, hoy contemos con un gran reservorio de artefactos, relevamientos y relatos que dan acceso a estas riquezas culturales que nos permiten conocer más acerca de nuestro pasado y nuestros orígenes, de los que asumimos el compromiso de preservar en el resguardo de la regionalidad desde la consolidación de los elementos que constituye la peculiaridad cultural litoraleña, el regionalismo del sur entrerriano.

Que los habitantes que nos precedieron, es decir, quienes vivieron en nuestra zona, fueron los aborígenes de la particularidad chaná, pero nos preguntamos si se ha hecho lo suficiente en el resguardo. Fue tal la depredación y el sometimiento de este pueblo aborígen, que seguimos en la ignorancia de semejante cultura prehispánica. Los entrerrianos no sabemos lo suficiente de la cultura chaná, es una verdadera injusticia que después de haber sufrido tanto el pueblo chaná, cuando fue sometido, en la actualidad sigamos colaborando con su extinción a través del desconocimiento que no merecen, lo que sí merece es admiración y valoración; que tomemos dimensión de lo que fueron como pueblo originario litoraleño.

Que, el arqueólogo Antonio Serrano nos afirma que los chaná/timbú, los charrúas y los guaraníes fueron los primitivos habitantes de Entre Ríos, entendiendo también que la nación chaná no ha formado parte de la currícula de la educación formal de la provincia de Entre Ríos.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ART.1°.- Objeto:** Institúyase el día 26 de marzo de como "Día del/la Chana y la preservación de la cultura chaná" en conmemoración a la presentación del diccionario bilingüe Chaná-Español, realizado por Don Jaime, Blas W. Omar, ultimo chaná hablante registrado y documentado en la Provincia de Entre Ríos.

**ART.2°.- Incorporación al calendario:** Incorpórese el día 26 de marzo como "Día del Chaná y la preservación de la cultura chaná" al calendario de efemérides locales.

**ART.3°.- Contenidos Curriculares:** Invítese a la Departamental de Escuelas de Gualeguaychú a incorporar en los contenidos curriculares del sistema educativo, en sus distintos niveles y modalidades, la conmemoración de dicho día, y la promoción de la historia y la cultura Chaná.

**ART.4°.- Jornada de conmemoración:** Durante la jornada de conmemoración del "Día del Chana y la preservación de la cultura chaná" se llevarán a cabo talleres y otras acciones dirigidas a tomar conciencia de la importancia de conocer y reconocer a la comunidad y cultura Chaná, como parte de nuestra identidad.

**ART.5°.- Acciones positivas:** Encomiéndese al Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, la conmemoración del "Día del Chaná y la preservación de la cultura Chaná" mediante políticas públicas que visibilicen, incluyan y apoyen a la comunidad y cultura Chaná en sus distintas disciplinas.

**ART.6°.- Perspectiva de género:** Las actividades de conmemoración, programas de acción y todas las políticas públicas de visibilización, apoyo e inclusión, que en general se realicen en virtud de la presente ley, deberán incorporar un enfoque de género.

**ART.7°.- Convenios:** Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda y a la Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguaychú a celebrar convenios de cooperación con otros organismos del Estado, asociaciones de la sociedad civil y demás instituciones públicas o privadas,

que por su competencia o función, coadyuven al cumplimiento de los fines de esta ley.

**ART.8°.- Adhesión:** Invítese a las Universidades con sede en el territorio local, a adherir a la presente ley, incorporándolo en sus respectivos ordenamientos.

**ART.9°.- Comuníquese,** publíquese y archívese.-

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 27 de Noviembre de 2023.**

**Lorena Arrozogaray, Presidente – Jorge A. Cuenca, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico.-**